CONTRATO M.H. Nº 45/13
"CONSULTORIA PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TABLERO DE CONTROL", con la firma CYBIRA CONSULTING.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de Julio del año dos mil trece, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra **CYBIRA CONSULTING**, en adelante denominada **LA CONSULTORA**, domiciliada en la calle Guido Spano Nº 2.575- Tel.: (021) 558-152, representada en este acto por el Señor **CÉSAR LEODEGAR CABELLO CÁCERES**, con Cédula de Identidad Nº 550.895, en su carácter de Representante Legal, la Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) Nº 80026531-9; convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 LA CONSULTORA, se compromete a brindar a **LA CONTRATANTE** servicios de Soporte y Mantenimiento al Sistema de Tablero de Control para las Empresas Públicas y el Sistema de Información Económica y Financiera, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a **LA CONSULTORA** como resultado de la Adjudicación del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2013**, convocada por el Ministerio de Hacienda para la ***"CONSULTORIA PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TABLERO DE CONTROL."***, **ID 260371** los fondos para cubrir la presente contratación, se encuentran previstos dentro del rubro 260, con fuente de financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por **LA CONSULTORA**.
c) Condiciones Generales del Contrato.
d) Condiciones Especiales del Contrato.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Términos de Referencia.
g) La Póliza de Responsabilidad Profesional.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1 LA CONSULTORA se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. **LA CONSULTORA** declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por **LA CONTRATANTE,** de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 La posición frente a **LA CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por **LA CONSULTORA** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 LA CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **LA CONSULTORA**, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de **LA CONSULTORA** obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1 En caso que cualquier persona asignada por **LA CONSULTORA** para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere un reclamo o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra **LA CONSULTORA**, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamo o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de **LA CONTRATANTE**.------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **LA CONSULTORA** se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de **LA CONTRATANTE**. El personal propuesto por **LA CONSULTORA** para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 LA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de **LA CONSULTORA** o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por **LA CONTRATANTE**, esta notificará a **LA CONSULTORA** por escrito especificando el problema. **LA CONSULTORA**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 5 (cinco) días corridos, para subsanar, hacer comentarios, revisiones o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a **LA CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños en que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de **LA CONSULTORA**, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por **LA CONSULTORA** para prestar servicios bajo el presente Contrato.---

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 En caso de que **LA CONSULTORA**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de **LA CONTRATANTE** o de terceros, **LA CONSULTORA**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrita, del representante autorizado por **LA CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1 LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que **LA CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **LA CONSULTORA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de **LA CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de **LA CONTRATANTE** para cualquier fin.--------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1 El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización de este contrato por las partes, y estará vigente por un periodo de 180 (ciento ochenta) días, desde la firma del mismo. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **LA CONSULTORA** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad **LA CONTRATANTE** pagará solamente a **LA CONSULTORA** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de **LA CONTRATANTE**, los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a **LA CONSULTORA** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **LA CONSULTORA.**----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato **LA CONTRATANTE** pagará a **LA CONSULTORA** la suma total de **Guaraníes 74.926.500 (Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Novecientos Veinte y Seis mil Quinientos).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que **LA CONSULTORA** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago serán los siguientes:-

La forma de pago será según detalle:

20% con la entrega del Cronograma de actividades detallando las fechas de entrega de los informes, a los 10 días de firmado el Contrato.
15% con la en entrega del Informe descrito en el punto 10. ***Productos a Entregar 10.1. a los 30 días.*** **10.1 Primer Informe Mensual:** - **Plan de trabajo,** - **Diagnóstico de situación.** - **Definición de los Objetivos y el Alcance del Plan.** - **Sugerencias y aplicación de mejoras a corto plazo.** - **Migración de TCEP**
15% con la entrega del Informe descrito en el punto 10. ***Productos a Entregar 10.2. a los 60 días.*** **10.2 Segundo Informe Mensual:** - **Creación de ambiente de desarrollo del SIEF** - **Consistencia de formulas en TCEP** - **Capacitación a funcionarios/usuarios de la UMEP en TCEP** - **Capacitación técnica en TCEP** - **Implementación de reportes en TCEP** - **Mejoras de ETL en TCEP y en SIEF**
15% con la en entrega del Informe descrito en el punto 10. ***Productos a Entregar 10.3. a los 90 días*** **10. 3 Tercer Informe Mensual:** - **Capacitación técnica en el mantenimiento de servidores de aplicación del SIEF**

- **Capacitación técnica en el mantenimiento de servidores de aplicación del TCEP** **Ajuste para el buen desempeño a nivel de Base de datos y a nivel de Aplicación e implementación de soluciones del TCEP y del SIEF.**
15% con la entrega del Informe descrito en el punto 10. *Productos a Entregar* 10.4. *a los 120 días.* **10.4 Cuarto Informe Mensual:** - **Manuales técnicos de modificaciones de las aplicaciones TCEP y SIEF** - **Migración del SIEF a plataforma tecnológica más actual** - **Implementación de reportes en el SIEF** - **Mejora de performance de TCEP y SIEF** - **Estimación de crecimiento de las bases de datos del TCEP y del SIEF** - **Soporte y actualización del sistema para considerar los aspectos de auditoria** - **Documentación de los trabajos de mejoramiento de los sistemas desarrollados en JAVA.**
20% con la entrega del Informe Final, el cual deberá contar con la aprobación por parte de la contraparte técnica (UMEP y SIEF) de la Subsecretaría de Estado de Economía a los 180 días

13.2 Los precios facturados por **LA CONSULTORA** por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Oferta Técnica y Oferta de Precio.----------

13.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

13.4 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula de Reajuste

En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

13.6 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 La Señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, será la representante autorizada de **LA CONTRATANTE,** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **LA CONSULTORA** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de **LA CONTRATANTE**. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por **LA CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de **LA CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 LA CONSULTORA, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. **LA CONTRATANTE** no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por **LA CONSULTORA**.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE**. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **LA CONSULTORA** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo

reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA – COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Dirección: Chile N° 252 e/Palma y Pdte. Franco
Ciudad: Asunción

CONSULTOR: CYBIRA CONSULTING
Representante: CÉSAR LEODEGAR CABELLO CÁCERES
Dirección: Guido Spano Nº 2.575
Ciudad: Asunción
Tel/fax: (021) 558-152
Teléfono Móvil (0981) 146-020
Correo electrónico: cybira@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**:

20.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03; **LA CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

20.2 Al recibir esta notificación **LA CONSULTORA** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a **LA CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte de **LA CONSULTORA**:

21.1 LA CONSULTORA, mediante una notificación por escrito a **LA CONTRATANTE** con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

21.2 En caso de que un importe vencido y pagadero a **LA CONSULTORA** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **LA CONSULTORA** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.
22.1 En caso de terminación del contrato imputable a **LA CONTRATANTE; LA CONSULTORA** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2 En caso de rescisión por causas imputables a **LA CONSULTORA; LA CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometida al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de **LA CONTRATANTE** y un representante de **LA CONSULTORA**.----------

23.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:
24.1 LA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. **LA CONSULTORA** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de **LA CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:
25.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 04/2013, convocado por el Ministerio de Hacienda, La adjudicación fue realizada por Resolución **D.A. N° 505/2013** de fecha 24 de junio del año 2013.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:
26.1 En el caso que la empresa no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios a ser contratados y sus eventuales prorrogas salvo casos

fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en demora.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:

27.1 Si **LA CONSULTORA** no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. **LA CONTRATANTE** queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:

28.1 El contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.

28.2 La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.

28.3 En caso de que **LA CONSULTORA**, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a **LA CONTRATANTE** en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, **LA CONSULTORA** deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de **LA CONTRATANTE**. Todo descuento o comisión que obtenga **LA CONSULTORA** en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio de **LA CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:

29.1 Los Servicios a ser prestados por **LA CONSULTORA** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia.----------

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	CONSULTORIA PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TABLERO DE CONTROL	Evento	Unidad	1	74.926.500	74.926.500
	TOTAL ADJUDICADO					74.926.500

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

30.1 LA CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por la **Dirección de la Unidad de Monitoreo de Empresas Publicas y por el Coordinador de la Unidad del Sistema de Información Económico Financiera.**----------

30.2 LA CONTRATANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con **LA CONSULTORA** acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos.----------

30.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones u modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmado por los representantes de **LA CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**. Una copia se entregará al representante, otra será para **LA CONSULTORA** y la tercera para la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**----------

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA** se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA:

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente contrato, incluido el Anexo de los Términos de Referencias por 16 (diez y seis) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

POR LA CONTRATANTE:

NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
Directora Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA

POR LA CONSULTORA:

CÉSAR LEODEGAR CABELLO CÁCERES
Representante Legal
CYBIRA CONSULTING

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA

1. **Titulo:**

Soporte y mantenimiento al Sistema de Tablero de Control para las Empresas Públicas y el Sistema de Información Económica y Financiera

2. **Ejecutor:**

Sub Secretaria de Estado de Economía - SSEE.

3. **Antecedentes:**

Por mandato de la Ley 109/1991, la SSEEI tiene a su cargo la formulación de la Política Fiscal y de endeudamiento del sector Público, en compatibilización con la Política Económica Nacional, el manejo de las relaciones con los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales en los asuntos que competen al Ministerio de Hacienda, y la intervención en las negociaciones financieras internacionales y acuerdos económicos bilaterales y multilaterales en general.

La Sub Secretaria de Estado de Economía de Integración - SSEE, sin ser ajena a los avances de las Tecnologías, está en pleno proceso de Adecuación y Actualización de sus sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, financiando los mismos con Recursos Propios. En este marco ha impulsado la implementación del Tablero de Control de Empresas Públicas (TCEP) y del Sistema de Información Económica Financiera (SIEF).

Tablero de Control de las Empresas Públicas - TCEP

El Tablero de Control es parte del software Balanced Scorecard, cuyas licencias se disponen en el Ministerio de Hacienda. Esta herramienta permite el monitoreo de la gestión de las Empresas del Estado, principalmente a través de indicadores comerciales, financieros, económicos y técnicos; por tanto, es de suma utilidad para el desarrollo de las funciones de la Unidad de Monitoreo de las Empresas Públicas (UMEP).

La carga de datos en el software se realiza trimestralmente en forma manual por la Empresas Públicas, esta intervención humana permite un mayor margen de error en la carga de datos. En ese sentido, surge la necesidad de automatizar el proceso de actualización del Tablero de Control por medio de un mecanismo de interconexión. Con este proceso de automatización se conseguirá además que los datos referentes al cumplimiento de los Contratos de Gestión por Resultados puedan estar disponibles en menor tiempo (ejemplo: mensualmente luego de la fecha de cierre de cada empresa).

Finalmente, y en línea con lo mencionado precedentemente, es importante destacar que a partir del presente trabajo de consultoría, tendrá lugar el fortalecimiento técnico, que permitirá el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por Decreto Nº 955/08 a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP).

Sistema de Información Económica Financiera - SIEF

Es un sistema integrado de información (*DataWarehouse* en inglés) que incorpora información económica, proveniente de instituciones tales como la Dirección Nacional de Aduanas, el Banco Central del Paraguay, la Subsecretaría de Estado de Tributación, la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Justicia y Trabajo, de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para ser mostrada en forma estandarizada a los analistas y usuarios tomadores de decisiones de la SSEE de manera a facilitarles la consulta de datos y generación de reportes en forma rápida, eficiente y consistente.

El SIEF permite hacer los procesos de recopilación de información más eficientes, confiables y estructurados, ofreciendo un mejor y más eficiente acceso y procesamiento de la información, tanto consolidada, como detallada, predecir tendencias y comportamientos para la toma de decisiones proactivas.

Teniendo en cuenta la necesidad de la SSEE y las distintas fuentes de información de la cual provienen los datos se consideró necesario contar no solamente con un *Datawarehouse* de datos sino también de documentos, para ello se incluyo en el SIEF un sistema de administración de información, el cual incluye:

- Administración de documentos
- Administración de reportes
- Administración de cubos de información

Todo ello definido de acuerdo al grado de confidencialidad de acceso que debe poseer cada documento, reporte o cubo.

Este sistema permite la disponibilidad de la información de manera controlada basada en roles de usuarios y niveles de confidencialidad de acceso definidos para los mismos. Es un sistema basado en tecnología Web, el cual permite el acceso vía un navegador de Internet (browser), desde la red local de la institución y desde la Red Metropolitana, pudiendo ser levantada también por internet.

Está preparado para que se puedan definir los nodos o carpetas de acuerdo a la necesidad y permitir la administración de los mismos a personas o grupos que se encarguen del mantenimiento de los documentos publicados en los mismos. Puede archivar documentos de todo tipo: Word, pdf, textos, hojas de cálculo e imágenes. Posee la capacidad de administrar versiones de documentos, quedando el registro de los cambios realizados en cada versión. Permite la notificación vía email de la incorporación de nuevos documentos o nuevas versiones de manera a que los usuarios estén enterados de su publicación.

Una de las características principales del *Datawarehouse* es la estructura multidimensional que permite flexibilidad de acceso a los datos de manera particionada desde diferentes ángulos el cual permite explorar dinámicamente las relaciones entre los datos de hechos y dimensiones. De esta forma, dentro de un *Datawarehouse* existen dos tecnologías que se pueden ver como complementarias, una relacional para consultas y una multidimensional para análisis.

El SIEF presenta los datos a los usuarios a través de un modelo de datos intuitivo y natural. Con este estilo de navegación, los usuarios finales pueden ver y entender más efectivamente la información, permitiendo así reconocer mejor el valor de sus datos. Por otro lado, acelera la entrega de información a los usuarios finales que ven estas estructuras de datos como cubos denominadas multidimensionales debido a que la información es vista en varias dimensiones.

Los cubos mostrados en el sistema consisten en categorías descriptivas (dimensiones) y valores cuantitativos (medidas). El modelo de datos multidimensional simplifica a los usuarios el formular peticiones complejas, arreglar datos en un reporte, cambiar de datos de resumen a datos de detalle y filtrar o seccionar los datos en subconjuntos significativos.

La SSEE prevé la contratación de una empresa para el mantenimiento y soporte técnico de sus herramientas informáticas para procesamientos de datos, como es el caso del Tablero de Control de las Empresas Públicas y del Sistema de Información Económica Financiera (SIEF).

4. Objetivos del Contrato:

El objetivo del contrato consiste en el mantenimiento, soporte, aplicación de mejoras e implementaciones nuevas para el Sistema de Tablero de Control utilizado por la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP), así como para el SIEF (Sistema de Información Económica y Financiera) utilizado en toda la SSEE y administrado por la Unidad del Sistema de Información Económico Financiera - USIEF, con traspaso de conocimientos a los técnicos de la USIEF, para asegurar el funcionamiento y atención posterior de las mejoras tecnológicas dentro de la SSEE.

5. Descripción de las actividades de la Empresa:

Previos:

1. Definir Objetivos y Alcances del Plan.
2. Realizar un Esquema general de Trabajo.
3. Realizar un relevamiento de la situación actual de la SSEE en cuanto a funcionamiento del TCEP y del SIEF

Desarrollo del Plan:

TCEP

- Migración del sistema de Tablero de Control a un nuevo servidor, con las configuraciones necesarias para su funcionamiento.
- Soporte y actualización del sistema para considerar los aspectos de auditoría, separando la funcionalidad de administración de usuarios a un rol independiente.
- Trabajos de consistencia de las formulas de gestión de indicadores cuantitativos y cualitativos de la herramienta.
- Soporte y actualización del sistema para considerar los aspectos de auditoría, separando la funcionalidad de administración de usuarios a un rol independiente.
- Desarrollo de cambios necesarios en la aplicación que utiliza componentes Java.
- Capacitación en el uso de la herramienta en los distintos niveles: usuario operativo, administrador parcial, administrador total y técnico.
- Capacitación en el manejo de los detalles técnicos de instalación y configuración del sistema.

<u>SIEF</u>

- Asesoramiento y documentación de la gestión de instalación de la aplicación SIEF en el ambiente de Desarrollo, con todos los componentes de software necesarios.
- Implementación de mejoras que agilicen las labores cotidianas de los usuarios del sistema.
- Actualización y mejoras de los procesos ETL para la importación de los datos de los cubos de información desarrollados en el SIEF.
- Asistencia en la migración y configuración de versión del servidor de base de datos del *Datawarehouse* a una plataforma tecnológica más actualizada.
- Asistencia en el diagnostico de problemas de desempeño del SIEF tanto a nivel de Base de datos como a nivel de Aplicación e implementación de soluciones.
- Aplicación de mejoras en el funcionamiento de la base de datos, para mejorar su desempeño y procesamiento de los datos.
- Estimación de crecimiento de los datos recibidos, y previsión de ampliación de espacio en disco del SIEF.
- Implementación de reportes a partir de la base de datos del SIEF
- Transferencia de conocimientos a los técnicos de la Coordinación del SIEF en la SSEE.
- Aplicación de mejoras de herramientas desarrolladas en JAVA.

6. <u>Resultados esperados.</u>

- Actualización de las plataformas TCEP a servidores con mayor capacidad
- Creación de un ambiente de desarrollo y actualización del SIEF (Migración de plataforma tecnológica)

- Mejoramiento sustancial de performance del TCEP y SIEF
- Implementación de reportes en el TCEP y en el SIEF.
- Mejoramiento de los sistemas desarrollados en JAVA

7. **Plazo, lugar y horario de trabajo:**

Plazo: 180 (ciento ochenta) días.
Lugar: SSEE Sede Central: Pte. Franco 173 Edificio Ybaga (Asunción – Paraguay).
Horario: Según lo acordado con la SSEE, y en ocasiones fuera del horario normal de trabajo, teniendo en cuenta la posible necesidad de la discontinuidad de las Operaciones de los Sistemas.
Personal: La empresa deberá asignar persona/s para desarrollar tareas en las oficinas de las Unidades afectadas, durante la vigencia del Contrato, es decir, en el periodo comprendido entre el dentro de los 180 días posteriores a la formalización del contrato por las partes, bajo la supervisión de los asignados para el contrato.
Queda expreso que el Ministerio de Hacienda no asume los gastos relacionados a pagos de servicios médicos o de salud para la/s persona/s asignadas a prestar servicios en las oficinas de la Subsecretaría de Estado de Economía, ni otros beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

8. **Coordinación, Supervisión e Informes**

Las actividades serán coordinadas y supervisadas por el Director de la Unidad de Monitoreo de Empresas Publicas y por el Coordinador de la Unidad del Sistema de Información Económico Financiera.

9. **Productos a entregar:**

La Empresa deberá presentar los siguientes informes:

9.1 Primer Informe Mensual:
- Plan de trabajo,
- Diagnóstico de situación.
- Definición de los Objetivos y el Alcance del Plan.
- Sugerencias y aplicación de mejoras a corto plazo.
- Migración de TCEP

9.2 Segundo Informe Mensual:
- Creación de ambiente de desarrollo del SIEF
- Consistencia de formulas en TCEP
- Capacitación a funcionarios/usuarios de la UMEP en TCEP
- Capacitación técnica en TCEP
- Implementación de reportes en TCEP
- Mejoras de ETL en TCEP y en SIEF

9.3 Tercer Informe Mensual:

- Capacitación técnica en el mantenimiento de servidores de aplicación del SIEF
- Capacitación técnica en el mantenimiento de servidores de aplicación del TCEP
- Ajuste para el buen desempeño a nivel de Base de datos y a nivel de Aplicación e implementación de soluciones del TCEP y del SIEF.

9.4 Cuarto Informe Mensual:

- Manuales técnicos de modificaciones de las aplicaciones TCEP y SIEF
- Migración del SIEF a plataforma tecnológica más actual
- Implementación de reportes en el SIEF
- Mejora de performance de TCEP y SIEF
- Estimación de crecimiento de las bases de datos del TCEP y del SIEF
- Soporte y actualización del sistema para considerar los aspectos de auditoría
- Documentación de los trabajos de mejoramiento de los sistemas desarrollados en JAVA.

9.5 Informe final: al concluir la consultoría, se deberá compilar las actividades realizadas para el logro de los resultados esperados, así como detallar las sugerencias y recomendaciones que se estime conveniente.
El informe final deberá ser aprobado por el/los técnico/s encargado/s de la SSEE.

POR LA CONTRATANTE:

NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
Directora Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA

POR LA CONSULTORA:

CÉSAR LEODEGAR CABELLO CÁCERES
Representante Legal
CYBIRA CONSULTING
Cybira Consulting